

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 001-2019

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 11 DE ENERO DEL 2019

SAN JOSÉ, COSTA RICA

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Acta número uno, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la sala de sesiones "José Gonzalo Acuña González", a partir de las ocho horas con treinta minutos del once de enero del dos mil diecinueve. Presidida por Hannia Vega Barrantes, con la asistencia del señor Gilbert Camacho Mora, Miembro Propietario.

Asisten los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Rose Mary Serrano Gómez, Mercedes Valle Pacheco y Jorge Brealey Zamora, Asesores del Consejo y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 1**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día, e indica que al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

1. Propuesta de modificación de la sesión de la próxima semana
2. Propuesta de modificación al acuerdo 020-087-2018 de la sesión celebrada el 19 de diciembre, 2018.

AGENDA**1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.****2 APROBACIÓN DE LAS ACTAS.**

- 2.1 *Acta de la sesión ordinaria 085-2018.*
- 2.2 *Acta de la sesión extraordinaria 086-2018.*

3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 *Solicitud de vacaciones Hannia Vega Barrantes el 31 de enero y 01 de febrero, 2019*
- 3.2 *Solicitud de vacaciones de Gilbert Camacho Mora para el 14 de febrero, 2019*
- 3.3 *Agenda Regulatoria: Nombramiento de nuevo equipo de agenda regulatoria.*
- 3.4 *Correspondencia para información del Consejo*
 - 3.4.1 *Oficio N°MICITT-DVT-OF-001-2019 sobre proceso de seguimiento al PND 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante"*
 - 3.4.2 *Oficio N°MICITT-DVT-OF-002-2019 remisión de informe MICITT-DEMT-008-2018 análisis semestral de FONATEL*
 - 3.4.3 *Temas a analizar en la sesión de trabajo del Comité de Competición, OCDE, semana del 3 al 7 de junio, 2019*
 - 3.4.4 *Cumplimiento acuerdo 026-061-2018, diagnóstico de la situación de atención de información y las propuestas de mejoras en la asignación de documentos institucionales*
- 3.5 *Propuesta de sesión extraordinaria en la Zona de Limón, Programa 1 Proyectos Fonatel.*
- 3.6 *Propuesta de modificación de la sesión de la próxima semana*

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

- 4.1 *Remisión informe de autoevaluación del sistema de control interno ASCI-2018.*
- 4.2 *Propuesta de modificación al acuerdo 020-087-2018 de la sesión 087-2018, celebrada el 19 de diciembre del 2018.*

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 5.1 *Informe sobre los resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo con el Sistema Nacional de Gestión de Monitoreo del Espectro (SNGME) para las bandas de frecuencias atribuidas para radiocomunicación privada en banda estrecha.*
- 5.2 *Resultado de estudio técnico para el otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7.8 y 15 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.*
- 5.3 *Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas según solicitud 264-837-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 GHz*
- 5.4 *Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Corporación González y Asociados Internacional S.A. en la banda de 422 MHz a 430 MHz. Respuesta a oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2018.*

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad, resuelven:

ACUERDO 001-001-2019

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS

2.1 Acta de la sesión ordinaria 085-2018.

De seguido, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 085-2018, celebrada el 12 de diciembre del 2018.

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-001-2019

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 085-2018, celebrada el 12 de diciembre del 2018.

2.2 Acta de la sesión extraordinaria 086-2018.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión extraordinaria 86-2018, celebrada el 14 de diciembre del 2018.

Conocido en detalle el tema, los señores Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-001-2019

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria 86-2018, celebrada el 14 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO 3

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 Solicitud de vacaciones de la señora Hannia Vega Barrantes, los días 31 de enero y 01 de febrero del 2019.

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a las solicitudes de vacaciones de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, para los días 31 de enero y 01 de febrero del 2019 y 15 de febrero del 2019, respectivamente.

Se deja constancia de que se conocen en un solo punto las dos solicitudes de vacaciones presentadas por los señores Miembros del Consejo.

Señala que a partir del informe de la Procuraduría General de la República, en principio el tema de las vacaciones se tramita directamente con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos - ARESEP y luego para el trámite de aprobación de este Consejo. Siendo que el señor Camacho Mora y su persona son los beneficiados directos, pero los únicos dos, entonces no se puede hacer quórum, si uno se inhibe para votarlo y el otro no, por lo que se considera prudente presentarlo para el conocimiento del acta, pero tramitarlo directamente ante la Junta Directiva de ARESEP, sin un acuerdo del Consejo, sino más bien tomar nota del Consejo de que cada uno tramitará solicitud de vacaciones por su parte, con un oficio personal ante la Junta Directiva de ARESEP, mientras se resuelve el tema de fondo del procedimiento.

El señor Gilbert Camacho Mora brinda los buenos días a todos los presentes e indica que, dado que es la primera sesión del año de este Cuerpo Colegiado, les desea a todos los presentes un buen año tanto a nivel profesional y personal.

Señala que está solicitando vacaciones a la Junta Directiva de ARESEP para atender un tema personal el día 15 de febrero del 2018.

La señora Hannia Vega Barrantes menciona que constará en actas lo anterior y tal como se señaló, los dos Miembros del Consejo remitirán una nota indicando a la Junta Directiva la situación que se presenta, o sea, no habrá acuerdo sobre esta materia, porque son los dos Miembros del Consejo beneficiados directamente y por tanto se tendrían que inhibir.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia sobre el tema.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que, aunque sea correspondencia, se debe dar por recibida, o sea, lo importante es tener claridad del contenido del acto que se tome, es decir, que no sea de aprobación, sino del recibo de la información o comunicación de los Miembros del Consejo que manifiestan una voluntad o su decisión de gestionar sus vacaciones ante la Junta Directiva.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes hace ver que, dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

No habiendo solicitud del uso de la palabra, la Presidencia somete a votación el acuerdo que se tiene a la vista y con base en lo expuesto los Miembros del Consejo, resuelven por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

ACUERDO 004-001-2019

Dar por recibidas las manifestaciones de los señores Hannia Vega Barrantes y Gilbert Camacho Mora, sobre las gestiones que estarán realizado con la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en relación con sus solicitudes de vacaciones para los días 31 de enero y 01 de febrero del 2019, para el caso de la señora Vega Barrantes y 15 de febrero del 2019 para el señor Camacho Mora.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.3 Agenda Regulatoria: Nombramiento de nuevo equipo de agenda regulatoria

A continuación, se presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el tema referente a la Agenda Regulatoria: *Nombramiento del nuevo equipo que conforme el equipo de agenda regulatoria.*

La señora Hannia Vega Barrantes señala que tal como se acordó en la sesión en la que se presentó el tema, se remitió a cada uno de los Directores Generales, por medio de un correo electrónico, la solicitud para que confirmaran o verificaran si había alguna modificación o sustitución de los funcionarios que participaría este año en el proyecto de agenda regulatoria.

Menciona que lamentablemente, los Directores contestaron hasta este año el correo mencionado, después de insistirles y eso hizo que se atrasara el conocimiento del por parte del Consejo.

Señala que en la Dirección General de Calidad se presenta sustitución con el funcionario Guillermo Muñoz Rojas, la Dirección General de Operaciones con la funcionaria Lianette Medina Zamora, la Dirección General de Fonatel continúa con la funcionaria Hanny Rodríguez Sánchez y la Dirección General de Mercados mantiene a la funcionaria Cinthya Arias Leitón.

Agrega que la Agenda Regulatoria la coordina la Presidencia, por tanto le parece que su nombre se sustituye por el del señor Gilbert Camacho Mora, a partir de febrero del presente año.

En el caso de la funcionaria Ivannia Morales Chaves, señala que si bien ella manifestó su interés de continuar en dicha comisión, considera que en esta etapa recomendaría al señor Camacho Mora, quien llevará el proceso a partir de febrero que, si lo tiene a bien, incluya al funcionario Jorge Brealey Zamora en esta etapa, porque esto ya es agenda regulatoria en la práctica; lo anterior era el diseño y por tanto, es diferente desde el punto de vista de acompañamiento, porque la funcionaria Morales Chaves siempre dará el apoyo a cualquier Miembro del Consejo en materia de comunicación.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que apoya la idea de que el Miembro del Consejo que tenga la responsabilidad durante el año correspondiente de llevar la Presidencia, sea a el representante del Cuerpo Colegiado ante la Comisión de la Agenda Regulatoria.

Agradece a la señora Hannia Vega Barrantes porque se ha hecho una gran labor en ese tema.

Con respecto a incluir al funcionario Brealey Zamora, agrega que le parece perfecto y también le gustaría conservar a la funcionaria Morales Chaves, pues se sentiría más cómodo de tener el tema de comunicación directamente en la Comisión.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

La señora Hannia Vega Barrantes recuerda que en la estrategia aprobada para el presente año, ya la funcionaria Morales Chaves está incorporada en el plan de comisión aprobado por el Consejo.

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo y sugiere que se incorpore un punto adicional en el resuelve, en el que se indique que se debe comunicar a los representantes externos que participan en la Agenda Regulatoria anual de la SUTEL.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La señora Vega Barrantes hace ver que dada la urgencia de atender el tema a la brevedad, el acuerdo deberá ser aprobado en firme conforme lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Administración Pública.

Analizada la propuesta, con base en lo expuesto en esta oportunidad, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 005-001-2019

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 003-003-2018 del 17 de enero del 2018, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en la sesión 003 de la misma fecha, conforma el equipo de trabajo institucional para la ejecución del proyecto CP012018 denominado "Desarrollo de la metodología y procedimiento para definir la Agenda Regulatoria" y que dicho grupo, según se definió fue conformado de la siguiente manera:
 - ✓ Hannia Vega, Presidente del Consejo SUTEL
 - ✓ Ivannia Morales, Asesora del Consejo SUTEL
 - ✓ Lizbeth Ulett, Asesora del Consejo SUTEL
 - ✓ Leonardo Steller, Ingeniero – Dirección General de Calidad (DGC)
 - ✓ Sharon Jiménez, Planificación, Presupuesto y Control Interno – Dirección General de Operaciones (DGO)
 - ✓ Hanny Rodríguez, Economista – Dirección general de FONATEL
 - ✓ Cinthya Arias, Jefe – Dirección General de Mercados (DGM)

- II. Que dicho equipo de trabajo mediante oficio 09353-SUTEL-CS-2018 con fecha 09 de noviembre del 2018, remite al Consejo de la SUTEL el informe final que contiene las metodologías elaboradas y validadas para su aprobación final, así como los instrumentos que permiten la documentación y gestión de cada etapa, las cuales corresponden a:
 - a. Recopilación y consolidación de iniciativas internas y externas y proceso de consulta
 - b. Validación y priorización de proyectos
 - c. Evaluación y seguimiento de Agenda Regulatoria
 - d. Gestión de cambios de Agenda Regulatoria
 - e. Rendición de cuentas

- III. Que mediante acuerdo 004-074-2018 adoptado por el Consejo de la SUTEL en sesión ordinaria 074 celebrada el 13 de noviembre del 2018, dicho cuerpo colegiado resuelve en el punto 1 de

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

dicho acuerdo, aprobar el informe 09353-SUTEL-CS-2018 en el que el equipo de trabajo designado presenta las metodologías para la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como que una vez consultado a lo interno de la Institución se defina la conformación del equipo que tendrá la responsabilidad de la Agenda Regulatoria 2018-2019.

- IV. Que una vez realizadas las consultas internas a los Directores de cada área, cada uno de ellos mediante correos electrónicos internos, los Directores indican el nombre del representante de su área designado para ser considerado por el Consejo de la SUTEL para conformar del equipo que tendrá la responsabilidad de la Agenda Regulatoria 2018-2019.
- V. Que, considerando la importancia de la Agenda Regulatoria como instrumento de seguimiento de la labor institucional y su importancia como mecanismo para la rendición de cuentas, resulta necesario incluir en el equipo de trabajo a un miembro del Consejo de la SUTEL y de su cuerpo de Asesores.

EL CONSEJO DE LA SUTEL RESUELVE

1. Designar al siguiente equipo de trabajo para que, con base en las metodologías desarrolladas, se proceda al seguimiento y elaboración de la Agenda Regulatoria anual de la SUTEL:
 - ✓ Gilbert Camacho, Consejo de la SUTEL
 - ✓ Ivannia Morales, Asesora del Consejo SUTEL
 - ✓ Jorge Brealey, Asesor del Consejo SUTEL
 - ✓ Guillermo Muñoz, Ingeniero – Dirección General de Calidad (DGC)
 - ✓ Lianette Medina, Jefe-Planificación, Presupuesto y Control Interno – Dirección General de Operaciones (DGO)
 - ✓ Hanny Rodríguez, Economista – Dirección General de FONATEL
 - ✓ Cinthya Arias, Jefe – Dirección General de Mercados (DGM)
2. Comunicar a los Directores Generales el presente acuerdo, a fin de que se considere esta tarea entre las responsabilidades regulares anuales de cada uno de los representantes designados para la elaboración de la Agenda Regulatoria anual de la SUTEL.
3. Comunicar a los representantes externos que participan en la Agenda Regulatoria anual de la SUTEL.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.4. CORRESPONDENCIA PARA INFORMACIÓN DEL CONSEJO

3.4.1. Oficio N°MICITT-DVT-OF-001-2019 sobre proceso de seguimiento al PND 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante".

A continuación, la Presidencia introduce para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-001-2019, sobre el proceso de seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo PND 2015-2018 "Alberto Cañas Escalante".

Para analizar el caso, se conoce el oficio MICITT-DVT-OF-001-2019, de fecha 07 de enero de 2019,

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

mediante cual el Viceministro de Telecomunicaciones, a través del señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia dicha solicitud.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que para este caso particular, se le solicitó a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez que preparara las propuestas de acuerdo y a continuación procede a exponerla.

Señala que sí es importante aclarar que cuando se estaba el año anterior, en la colaboración con el Poder Ejecutivo para el Plan Nacional de Desarrollo con el grupo de Mideplan que es quien lo coordina, se conversó sobre este tema y la particularidad de las fechas, razón por la cual es coherente con lo que ya se había conversado a nivel técnico entre Mideplan, la Rectoría y la Sutel, en el sentido de que fue la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez quien llevó a cabo esta conversación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Los señores Miembros del Consejo consideran conveniente comunicar el acuerdo a la brevedad, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la propuesta, con base en la información del oficio MICITT-DVT-OF-001-2019 de fecha 07 de enero de 2019, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 006-001-2019

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-001-2019 de fecha 07 de enero de 2019 el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia la solicitud de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018, "Alberto Cañas Escalante".
2. Que en dicha comunicación se solicita remitir la información del seguimiento de los programas y metas establecidas en dicho instrumento con corte al 31 de diciembre de 2018, a través de los siguientes instrumentos:
3. Herramienta Institucional de Planificación Sectorial (documento en Excel HIPS_ SUTEL).
4. Requerimientos de Información Cualitativa para el Informe de Cumplimiento Anual 2018 y del Período 2015-2018 (Word).
5. Requerimientos cualitativos y la información correspondiente al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) del proyecto Hogares Conectados (matriz adjunta).
6. Que se otorga un plazo hasta antes del 11 de enero de 2019 para remitir dicha información.
7. Que los informes de avances de proyectos por parte de la FIDEICOMISO se reciben en la SUTEL hasta la tercera semana del mes de enero, según el contrato con el Banco Nacional y sus Unidades de Gestión.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

8. Que dichos informes deben ser revisados y corroborados por parte de la Dirección General de Fonatel, previo a que sean conocidos por el Consejo de la SUTEL.

SE ACUERDA:

- I. Dar por recibido el Oficio MICITT-DVT-OF-001-2019 de fecha 07 de enero de 2019, mediante el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia la solicitud de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018, "Alberto Cañas Escalante".
- II. Trasladar el Oficio y Anexos indicado en el punto anterior a la Dirección General de Fonatel con el fin de que sean completados y presentados al Consejo una vez se cuente con la información para su llenado.
- III. Solicitar al Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández una ampliación de plazo para la presentación de la información solicitada hasta el 15 de febrero del 2019, y contar con un plazo razonable para revisar y corroborados la información requerida.
- IV. Solicitar al Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández para que en adelante se establezca como fecha de entrega de la solicitud de seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018, "Alberto Cañas Escalante", por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL); el 15 de febrero y 15 de agosto para el cierre del semestre anterior de cada año.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.4.2. Oficio N°MICITT-DVT-OF-002-2019 remisión de informe MICITT-DEMT-008-2018 análisis semestral de FONATEL.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el oficio MICITT-DVT-OF-002-2019, de fecha 07 de enero del 2019, por medio del cual el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia el informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2018, "Análisis del Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), período del 01 de enero al 30 de junio del 2018".

La señora Hannia Vega Barrantes indica que en este caso, también se solicitó la propuesta de acuerdo el cual se tiene a la vista y por tanto procede a dar lectura a este.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación

La funcionaria Mercedes Valle Pacheco menciona que, por obligación de ley, Sutel emite informes semestrales del avance y a partir de éstos, el Viceministerio elabora los suyos, los cuales se presentan a conocimiento de este Cuerpo Colegiado.

Señala que el semestre anterior, por medio del acuerdo 004-054-2018, del acta de la sesión extraordinaria 054-2018, celebrada el 20 de agosto del 2018, se tomó una decisión igual, la cual era trasladar el tema a la Dirección General de Fonatel, porque si del informe que hace el MICITT hay algo que debe tomar, ajustarse, modificarse o alguna propuesta de acuerdo, entonces que esa Dirección lo sometería al Consejo.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Sin embargo, se genera un seguimiento de informes, el semestral, el del MICITT, el de la Dirección General de Fonatel sobre el informe del MICITT, por lo que la sugerencia o la intención del punto 4, es explorar algún otro mecanismo de rendición de cuentas que cumpla con las obligaciones de ley, pero que sea más ágil y eficiente. Lo anteriormente expuesto, es su aporte desde la asesoría, porque actualmente existen muchas herramientas en línea, acceso de información compartida y considera que esa cantidad de informes genera una serie de documentación que consume mucho recurso y no sabe si realmente sea eficiente para efectos del seguimiento.

En cuanto al punto 3, la intención es que precisamente en el informe el semestre pasado, se dieron algunas aclaraciones y observaciones y lo que se debe evitar es que se reitere, o sea, si se repiten habría que revisarlo para ir depurando esa serie de mecanismos de rendición de cuentas.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que le parece muy bien la sugerencia de la funcionaria Valle Pacheco y le parece que debería incluirse en el acuerdo. Quisiera además que se recuerde que el año anterior, la Superintendencia y el MICITT llegaron a firmar convenios de cooperación, no sólo uno en un marco general de sus actividades, sino que también uno de cooperación, de entendimiento sobre los temas de Fonatel y considera que desde ese contexto, se podría enmarcar un intercambio de información más expedito.

A continuación, los señores Miembros del Consejo consideran conveniente comunicar el acuerdo a la brevedad, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la propuesta, con base en la información del oficio MICITT-DVT-OF-002-2019 de 07 de enero de 2019, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 007-001-2019**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante oficio MICITT-DVT-OF-002-2019 de 07 de enero de 2019 (NI-00096-2019), el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia el informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2018, "Análisis del Informe Semestral de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), período del 01 de enero al 30 de junio del 2018".
2. Se indica en la nota del señor Viceministro que el documento analiza específicamente los aspectos financieros, administrativos y de gestión de proyectos contenidos en el informe de gestión de Fonatel.
3. Es necesario analizar el contenido de informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2018, por lo que la Dirección General de Fonatel deberá proceder con el referido análisis. Así como identificar si existen mecanismos que agilicen el intercambio de información y la rendición de cuentas ante el Viceministerio de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

- a. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-002-2019 de 07 de enero de 2019, por medio del cual el Viceministro de Telecomunicaciones, señor Edwin Estrada Hernández, remitió a esta Superintendencia el informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2018, "Análisis del Informe Semestral

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

de Administración del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2018”.

- b. Trasladar el informe técnico MICITT-DEMT-INF-008-2018, a la Dirección General de Fonatel para que proceda a analizar su contenido, en un plazo de 10 días hábiles. La Dirección General de Fonatel deberá valorar si existe algún tema derivado de esa revisión que requiera conocimiento del Consejo, para que proceda a comunicarlo a este órgano colegiado. Deberá identificar si es necesario aclarar algún punto; si encuentra inconsistencias que deben evidenciarse o si resulta necesaria la aprobación de alguna medida por parte del Consejo.
- c. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que identifique si existen observaciones ya atendidas en el informe anterior, concretamente en el oficio 6589-SUTEL-DGF-2018 del 10 de agosto de 2018, remitido al Viceministerio de Telecomunicaciones mediante acuerdo 004-054-2018 (oficio 06977-SUTEL-SCS-2018); así como información contenida en los informes trimestrales de avance de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Telecomunicaciones.
- d. Solicitar a la Dirección General de Fonatel que valore la implementación de un mecanismo de intercambio de información con el Viceministerio que agilice el trámite, cumpla las obligaciones legales y resulte eficiente, con el objetivo de presentar una propuesta al Viceministerio.
- e. Notificar al Viceministerio de Telecomunicaciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.4.3. Temas por analizar en la sesión de trabajo del Comité de Competición, OCDE, semana del 3 al 7 de junio, 2019.

La Presidencia introduce para conocimiento del Consejo los temas a analizar en la sesión de trabajo del Comité de Competición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), programada para la semana del 3 al 7 de junio del 2019.

Al respecto, explica que al cierre del año anterior se recibió una nota por parte del grupo de competencia en la cual remiten la invitación para la participación de la actividad señalada.

Agrega que la Presidencia, cuando se recibió, lo envió para conocimiento del equipo de competencia, para que redactaran una propuesta de acuerdo, la cual está a la vista y fue discutida a inicios del presente año entre los señores Miembros del Consejo. En concreto, la propuesta de acuerdo lo que señala es que el Consejo estaría designando como representante del Cuerpo Colegiado al señor Gilbert Camacho Mora y como representante del Comité, a la funcionaria Deryhan Muñoz Barquero, de manera que sean los dos funcionarios que asistan por parte de la Institución a las reuniones que ese celebrará del 3 al 7 de junio del presente año, en la ciudad de París, Francia.

De igual forma, sugiere que se instruya a la Dirección General de Operaciones para que tramite lo indicado de conformidad con los protocolos establecidos y proceda a remitir los informes técnicos respectivos, o sea, hasta que estén listos, se remiten ante la Junta Directiva de la ARESEP.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora consulta sobre los informes que menciona la señora Hannia Vega Barrantes, a lo cual ella explica que existe un protocolo de revisión de que se cumple con los objetivos, que existen los recursos, que son las personas idóneas, por medio de los informes que remite la Dirección General de Operaciones a este Consejo y una vez conocido, es cuando se aprueba en forma definitiva la designación, para seguidamente remitirse a la Junta Directiva de ARESEP.

A continuación, los señores Miembros del Consejo consideran conveniente comunicar el acuerdo a la brevedad, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la propuesta, con base en la propuesta de acuerdo presentada, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 008-001-2019

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del año 2013, Costa Rica inició un proceso de ejecución de planes de mejora a nivel nacional, con el fin de propiciar e iniciar un proceso de adhesión del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
2. Que el 09 de abril del 2015, producto de los esfuerzos que venía desplegando el Estado Costarricense, durante la reunión del Consejo de la OCDE se dio inicio oficial a las discusiones sobre el proceso de adhesión de Costa Rica.
3. Que, bajo este marco, Costa Rica ha preparado un plan de acción en el que establece su compromiso en adherirse a la OCDE, participar en sus comités y llevar a cabo la revisión de determinadas políticas públicas.
4. Que por medio del Decreto No 37983-COMEX-MP se declaró de interés público las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco del proceso de ingreso de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proceso de ingreso.
5. Que el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) fue designado como el órgano del Poder Ejecutivo encargado de liderar, guiar y coordinar el proceso de ingreso de Costa Rica a la OCDE.
6. Que los órganos y ente públicos deberán participar y colaborar para preparar los informes y documentación requerida y ejecutar las acciones y actividades necesarias para el acercamiento e ingreso de Costa Rica a la OCDE.
7. Que el tema de derecho y política de competencia es considerado prioritario por la OCDE, para el fortalecimiento de las instituciones, la creación de mayores niveles de transparencia y el mejoramiento del desempeño económico.
8. Que a la SUTEL le corresponde regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones y en particular como autoridad sectorial de competencia, el régimen sectorial de competencia dispuesto a partir del artículo 52 de la Ley 8642 y del Reglamento del Régimen de Competencia en Telecomunicaciones.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

9. Que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) en el punto 3 del acuerdo 015-025-2015 del 20 de mayo del 2015, definió de relevancia institucional participar en las actividades relativas al derecho de la competencia de la OCDE.
10. Que el 27 de diciembre de 2018, la señora Adriana Castro, Coordinadora de Competencia de COMEX, remitió invitación a la SUTEL para participar de la reunión del Comité de Competencia a celebrarse del 03 al 07 de junio de 2019 en París, Francia.
11. Que la SUTEL como Autoridad Sectorial de Competencia, ha sido convocado por el Poder Ejecutivo a trabajar en conjunto en los foros OECD, lo que se ampara en el objetivo estratégico del PEI "Promover la competencia en el sector de telecomunicaciones para mejorar las condiciones del mercado".

DISPONE:

1. Establecer que, como parte del proceso de adhesión de Costa Rica a la OECD, en particular en lo referente a la revisión que debe realizar el Comité de Competencia de dicho organismo de la política de competencia del país, resulta de relevancia institucional que la SUTEL participe en la reunión del Comité de Competencia de la OECD a celebrarse del 03 al 07 de junio de 2019 en París, Francia.
2. Designar como representante del Consejo de la SUTEL al señor Gilbert Camacho Mora y representante en el Comité a la señora Deryhan Muñoz Barquero en la reunión del Comité de Competencia de la OECD, a celebrarse del 03 al 07 de junio de 2019 en la ciudad de París, Francia.
3. Instruir a la Dirección General de Operaciones para que tramite lo indicado en el punto anterior de conformidad con los protocolos establecidos y proceda a remitir al Consejo de la SUTEL los informes técnicos respectivos.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.4.4. Cumplimiento acuerdo 026-061-2018, diagnóstico de la situación de atención de información y las propuestas de mejoras en la asignación de documentos institucionales

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema referente al cumplimiento del acuerdo 026-061-2018, del acta de la sesión ordinaria 061-2018, celebrada el 19 de setiembre del 2018, referente al diagnóstico de la situación de atención de información y las propuestas de mejoras en la asignación de documentos institucionales y para ello, se expone el oficio 10618-SUTEL-ACS-2018, del 20 de diciembre del 2018, elaborado por las funcionarias Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves y Alba Rodríguez Varela.

Menciona que para este punto, el Consejo efectuó una reunión técnica previo a la sesión, donde se conocieron los alcances de dicho diagnóstico y las propuestas correspondientes, por lo que cede la palabra a las funcionarias Ivannia Morales Chaves y Mercedes Valle Pacheco, para que se refieran al respecto.

La funcionaria Valle Pacheco indica que los señores del Consejo tienen el informe 10618-SUTEL-ACS-2018, el cual fue presentado por el grupo que fue conformado por las funcionarias Ivannia Morales

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Chaves, Alba Rodríguez Varela y su persona, con el fin de analizar un tema que se había identificado el año anterior sobre el particular.

Señala que en la reunión de trabajo que se celebró en la presente semana, los Miembros del Consejo llamaron la atención en el sentido de que las recomendaciones estaban expresadas en términos muy genéricos y que sería conveniente afinarlas y dirigir las más puntualmente.

Agrega que derivado de esa reunión, en la propuesta de acuerdo que se presenta, se redactaron disposiciones más concretas con respecto al tema de la distribución de documentación, partiendo de que existe un procedimiento y un sistema.

La funcionaria Morales Chaves señala que efectivamente, como lo señala la funcionaria Valle Pacheco, de conformidad con el informe presentado por las tres funcionarias, se siguieron las indicaciones solicitadas por el Consejo en la sesión de trabajo y ante esto, se propone el acuerdo que tienen a la vista.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

Analizada la propuesta, con base en la información del oficio 10618-SUTEL-ACS-2018 del 20 de diciembre de 2018, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 009-001-2019

El suscrito Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, (Ley N°6227), y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de la Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 001-2019 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de enero del 2019, se adoptó, por tanto lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que el 23 de setiembre de 2018 mediante acuerdo N°026-061-2018 de la sesión ordina N°061-2018 este Consejo formó, en el numeral 2, un grupo de trabajo integrado por las funcionarias Alba Rodríguez Varela, Mercedes Valle Pacheco e Ivannia Morales Chaves, para que llevaran a cabo un diagnóstico de la situación de atención de información y las propuestas de mejoras en la asignación de documentos institucionales.
- II. Que en el período comprendido entre el 19 de octubre y 19 de noviembre de 2018 el grupo de trabajo encargado del diagnóstico de la correspondencia institucional realizó una serie de entrevistas a los Directores Generales, al Secretario del Consejo y a la Asistente del Consejo de la Sutel sobre su relación con el tema señalado, con el objetivo de identificar la aplicación de los procedimientos actuales en la distribución de la documentación institucional e identificar oportunidades de mejora.
- III. Que por medio del oficio 10618-SUTEL-ACS-2018 del 20 de diciembre de 2018, el equipo de trabajo designado emitió el informe requerido en el Acuerdo del Consejo N°026-061-2018 referente al diagnóstico y propuestas de mejora en la asignación de documentos.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

CONSIDERANDO QUE:

- I. Del informe 10618-SUTEL-ACS-2018 se extraen las siguientes conclusiones:
1. *Que la Sutel cuenta con un sistema de gestión documental que permite asignar documentos, rechazar la asignación con el detalle de la causa en un espacio disponible para observaciones, reasignar y establecer la trazabilidad de la correspondencia institucional.*
 2. *Que para la distribución de documentos se cuenta con el procedimiento P-GD-01 denominado Gestión de Documentación e Información Externa, aprobado por Acuerdo del Consejo de la Sutel N°017-034-2014 de la sesión ordinaria N°034-2014 de fecha 25 de junio de 2014.*
 3. *Que el procedimiento P-GD-01 citado, contiene el instructivo IT-GD 01.6 denominado Distribución de correspondencia (Tabla de distribución), que detalla la forma de hacer la asignación de documentos.*
 4. *Que la Sutel ha recibido 13.058 documentos al 18 de diciembre de 2018, los cuales han sido asignados oportunamente y no se logró determinar un elevado porcentaje de incidencia de fallos en la asignación. En cuanto a la cantidad de rechazos de asignación se registran para el año en curso un total de 25 casos.*
 5. *Que el caso concreto referido en el informe N°10618-SUTEL-ACS-2018 ha permitido identificar áreas de mejora en la ejecución del procedimiento de distribución de la correspondencia institucional.*
- II. Del informe 10618-SUTEL-ACS-2018 se extraen las siguientes recomendaciones:
1. *Efectuar un refrescamiento en el uso del gestor documental para todos los funcionarios de la institución, mediante algún mecanismo flexible y atractivo, como por ejemplo charlas o talleres en los cuales se repasen las funcionalidades y el uso del sistema. Asimismo, se sugiere motivar a los funcionarios para que revisen constantemente sus carpetas de entrada de documentos y de copiados, de manera que puedan comprender la importancia de la atención oportuna de los trámites asignados.*
 2. *Reiterar a los Directores Generales y las jefaturas que cuando se produzcan cambios en los responsables de atención de los procesos, notifiquen de inmediato a la Unidad de Gestión Documental para que se actualice la tabla de distribución.*
 3. *En los casos de tareas que corresponden a varias Direcciones Generales o áreas institucionales, se recomienda la creación de un mecanismo para determinar al responsable de coordinar, dar seguimiento y cierre final al tema atendido.*
 4. *Se recomienda incluir en el mecanismo establecido que, si la asignación se realiza directamente por medio de un acuerdo del Consejo, este último indique el responsable de coordinar y dar seguimiento al tema. Este acuerdo deberá notificarse también a la Unidad de Gestión Documental para que se registre la asignación.*
 5. *Recordar mediante un comunicado interno a los funcionarios, que deben utilizar el espacio de observaciones del Gestor Documental para indicar la razón del rechazo y la sugerencia sobre a quién debe ser dirigido el documento.*
 6. *En los casos en los que el documento es rechazado por las personas asignadas y la Unidad de Gestión Documental lo asigne al Consejo, es necesario que la asignación que realiza la funcionaria Arlyn Alvarado por instrucciones del Consejo o sus Miembros aplique el procedimiento de rechazo, de manera que, la Unidad de Gestión Documental pueda efectuar la reasignación.*
 7. *Se recomienda trasladar este informe al grupo de trabajo del Proyecto: "Plataforma de interoperabilidad e integración digital para la tramitología en línea de los procesos institucionales" (TP012018), a efecto de que se tomen las previsiones en la asignación, cambios de estados en el sistema, rechazos y eventuales escalamientos de asignación.*

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

8. *Se sugiere revisar el procedimiento de atención de correspondencia a cargo de quien ejerce la Presidencia del Consejo y formalizarlo mediante acuerdo del Consejo. Este documento podrá actualizarse de forma periódica según corresponda.*
- III. Este Consejo considera oportuno implementar las recomendaciones transcritas, salvo las recomendaciones identificadas con los números 3, 4 y 6 por tratarse de recomendaciones muy genéricas que no orientan la toma de decisiones concretas. En su lugar, este Consejo considera necesario adoptar las siguientes medidas:
- a. La asignación que se realiza desde Gestión Documental determina al responsable de coordinar, dar seguimiento y cierre final al asunto en cuestión, por lo que no es necesario crear un mecanismo específico sino aplicar el procedimiento existente de distribución de correspondencia institucional.
 - b. La Secretaría del Consejo debe notificar a Gestión Documental todos los acuerdos en los cuales se asigne un tema. Gestión Documental, con base en la referida notificación actualizará la tabla de distribución e incluirá el tema y el asignado para que la correspondencia que ingrese relacionada con dicha asignación sea distribuida conforme al acuerdo del Consejo.
 - c. En caso de documentos rechazados por las personas asignadas y se presente un conflicto entre las diferentes áreas o Direcciones, la Unidad de Gestión Documental elevará el asunto a la Presidencia del Consejo para que se determine en esa instancia la asignación del asunto. La forma en que Gestión Documental debe comunicar el conflicto es por vía de correo electrónico, sin perjuicio de la coordinación telefónica o personal que pueda procurar.

DISPONE

1. Dar por recibido el oficio 10618-SUTEL-ACS-2018 del 20 de diciembre de 2018, correspondiente al Acuerdo del Consejo 026-061-2018 referente al diagnóstico y propuestas de mejora en la asignación de documentos, elaborado por las funcionarias Mercedes Valle Pacheco, Ivannia Morales Chaves y Alba Rodríguez Varela.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que realice una capacitación para todo el personal de la Superintendencia con el objetivo de actualizar a los funcionarios en el uso del sistema de gestión documental. Los talleres o charlas que se realicen deberán repetirse en forma anual o con la periodicidad que se estime necesaria.
3. Reiterar a los Directores Generales y las jefaturas que cuando se produzcan cambios en los responsables de atención de los procesos, notifiquen de inmediato a la Unidad de Gestión Documental para que se actualice la tabla de distribución.
4. Recordar mediante un comunicado interno a los funcionarios, que deben utilizar el espacio de observaciones del Gestor Documental para indicar la razón del rechazo y la sugerencia sobre a quién debe ser dirigido el documento.
5. Revisar el procedimiento de atención de correspondencia a cargo de quien ejerce la Presidencia del Consejo y formalizarlo mediante acuerdo del Consejo. Este documento podrá actualizarse de forma periódica según corresponda.
6. Trasladar el informe N°10618-SUTEL-ACS-2018 del 20 de diciembre de 2018 al grupo de trabajo del Proyecto: "Plataforma de interoperabilidad e integración digital para la tramitología en línea"

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

de los procesos institucionales" (TP012018), a efecto de que se tomen las previsiones en la asignación, cambios de estados en el sistema, rechazos y eventuales escalamientos de asignación.

7. Instruir a la Secretaría del Consejo para que remita a las instituciones con las que se mantiene un intercambio de documentación constante, un recordatorio para que envíen sus comunicaciones al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr de manera que el ingreso de los documentos se estandarice, se registre con el NI correspondiente y se tenga trazabilidad de la atención de se le da. Debe incluir a las siguientes instancias: Secretaría de la Rectoría de Telecomunicaciones, Despacho del señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Despacho del señor Viceministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Contraloría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Secretaría de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Regulador General de ARESEP y Auditoría Interna.
8. Solicitar a la Unidad de Comunicación que incluya en la página web de la Sutel un aviso indicando que el correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr es el medio oficial para remitir correspondencia general a la Superintendencia.
9. Solicitar a la Secretaría del Consejo que notifique a Gestión Documental todos los acuerdos en los cuales se asigne un tema. Gestión Documental, con base en la referida notificación actualizará la tabla de distribución e incluirá el tema y el asignado para que la correspondencia que ingrese relacionada con dicha asignación sea distribuida conforme al acuerdo del Consejo.
10. Instruir a la Unidad de Gestión Documental para que eleve a la Presidencia del Consejo por medio de correo electrónico o por medio de comunicación personal, cualquier conflicto entre áreas o Direcciones en caso de documentos rechazados y en los que las áreas o Direcciones no logren determinar su competencia para atenderlos.

NOTIFÍQUESE**3.4.5. Propuesta de sesión extraordinaria en la Zona de Limón, Programa 1 Proyectos Fonatel.**

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo la propuesta de la celebración de una sesión extraordinaria en la Zona de Limón, Programa 1 Proyectos Fonatel.

La señora Hannia Vega Barrantes indica que en este caso, se solicitó a la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez la colaboración, dado que sobre el particular, se está coordinando dicho asunto con la Asamblea Legislativa.

Adiciona que la diputada Yorleny León Marchena ha solicitado reuniones con Sutel y siendo la encargada de esa fracción; ha asistido a sesiones de trabajo en conjunto con la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez y en una oportunidad, con el señor Humberto Pineda Villegas.

Agrega que la diputada León Marchena ha dado un seguimiento muy detallado a esta materia, incluso ha ayudado a identificar errores de información suministrada por el fideicomiso en este mismo punto y ha sido uno de los temas de mayor control que se ha tenido por parte de la Asamblea Legislativa, para la zona de Limón.

El otro punto es que falta adicionar en los considerandos el número del acuerdo mediante el cual el

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Consejo, en forma unánime, con el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez presente, aprobó la asistencia de la convocatoria de sesiones extraordinarias en las diferentes zonas que cubre Fonatel, siendo esta la primera de ellas.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que estando de acuerdo con la forma y el fondo del proyecto de acuerdo de este Consejo, le gustaría sumar un nuevo numeral, porque le parece que la estrategia general y la estrategia de comunicación para ese día ante la comunidad es importante planificarla de antemano, o sea planificar no sólo la agenda, sino también el contenido tanto de la presentación de Sutel como la del Instituto Costarricense de Electricidad y la empresa Claro CR Telecomunicaciones, por lo tanto le gustaría que la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, en su rol de Asesora del Consejo para temas legislativos y la funcionaria Ivannia Morales Chaves, en la estrategia de comunicación, trabajen sobre el particular para ese día, pues le parece que es importante llevarlo bien estructurado y por ello, solicita incluir en el acuerdo a las funcionarias anteriormente mencionadas para que se ocupen de ese detalle.

La señora Hannia Vega Barrantes considera que se debe redactar en el acuerdo para que las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez e Ivannia Morales Chaves apoyen a la Presidencia desde sus especialidades en la logística de dicho evento.

A continuación, los señores Miembros del Consejo consideran conveniente comunicar el acuerdo a la brevedad, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Dado lo anterior y con base en la información expuesta, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 010-001-2019

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones administra los recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) de conformidad con la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y el Plan Anual de Proyectos y Programas (PAPyP).
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) y el Plan Anual de Proyectos y Programas (PAPyP) establecen metas y Programas, como el denominado: "Comunidades Conectadas", con la visión de universalizar el acceso de los servicios de telecomunicaciones en todo el país, mediante la ampliación de la oferta de servicios de telecomunicaciones a la población y Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) ubicados en zonas rurales, alejadas y catalogadas en condición de vulnerabilidad social, económica y cultural.
3. Que dicho programa financia el despliegue de infraestructura a zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hacen que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable y lleva la conectividad de Internet a los Centros de Prestación de Servicios Públicos.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

4. Que el Fideicomiso de FONATEL, contratado por la SUTEL, mediante concurso público adjudicó al operador Instituto Nacional de Electricidad (ICE).
5. Que el proyecto desarrollado en el cantón de Guácimo por parte del contratista ICE fue recibidos por parte de la SUTEL; mediante el Acuerdo 002-033-2018 del 31 de mayo de 2018.
6. Que los proyectos desarrollados en los cantones de Limón, Matina, Siquirres y Talamanca por parte del contratista ICE fueron recibidos por parte de la SUTEL; mediante el Acuerdo 010-055-2018 del 22 de agosto de 2018.
7. Que el Fideicomiso de FONATEL, contratado por la SUTEL, mediante concurso público adjudicó al operador Claro el proyecto que se desarrolla en el cantón de Pococí y actualmente se encuentra en fase de recepción.
8. Que en la actualidad el adjudicatario ICE se encuentra en el plazo de cumplimiento de la Fase de operación y mantenimiento de la infraestructura y la fase de instalación de servicios en los Centros de Prestación de Servicios Públicos (CPSP's) (escuelas y colegios públicos, Sedes de Ebais, Cen Cinai y Centros Comunitarios Inteligentes) y el adjudicatario Claro se encuentra en fase de recepción.
9. Que el Consejo de la SUTEL en cumplimiento de sus funciones y con la finalidad de rendir cuentas sobre la ejecución de los proyectos con cargo a FONATEL, ha venido realizando sesiones para tal fin en las comunidades, según lo dispuesto mediante acuerdo 005-041-2018 de la sesión 041-2019, celebrada el 29 de junio del 2018.

ACUERDA

Que en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento de los proyectos con cargo a FONATEL y con la finalidad de rendir cuentas ante las comunidades atendidas e informar sobre el avance y ejecución de los Proyecto, se instruye:

1. Programar una sesión extraordinaria para el viernes 8 de febrero del 2019, a las 13:30 horas, en la Comunidad de Nueva Virginia en el Cantón de Siquirres, de la provincia de Limón.
2. Convocar al Fiduciario y la Unidad de Gestión del Programa 1, para que rinda un informe de avance de ejecución del proyecto que se desarrolla con cargo a FONATEL en la provincia de Limón.
3. Convocar al contratista Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que rinda un informe de avance de ejecución de los proyectos adjudicados en los cantones de Guácimo, Limón, Matina, Siquirres y Talamanca.
4. Convocar al contratista Claro CR Telecomunicaciones, S. A., para que rinda un informe de avance de ejecución del proyecto adjudicado en el cantón de Pococí.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

ACUERDO 011-001-2019

Instruir a las Asesoras del Consejo Rose Mary Serrano Gómez e Ivannia Morales Chaves para que

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

apoyen a la Presidencia del Consejo en la coordinación y logística de la Sesión Extraordinaria convocada en el acuerdo 010-001-2019, según su especialidad y funciones.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

3.4.6. Propuesta del traslado de la sesión correspondiente al miércoles 16 de enero del 2019 para el jueves 17 de enero del 2019.

La Presidencia indica que dado que se requiere resolver algunos temas ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y existe la posibilidad aun no confirmada, de una reunión con el equipo de la Organización para la Cooperación el Desarrollo Económicos – OCDE, que estará visitando el país y considerando que si bien es de orden estrictamente técnico, podría requerirse la participación de un Miembro del Consejo, razón por la cual el señor Gilbert Camacho Mora propone el traslado de la sesión correspondiente al miércoles 16 de enero del 2019, para el jueves 17 de enero del 2019.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

A continuación, los señores Miembros del Consejo consideran conveniente comunicar el acuerdo a la brevedad, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

Analizada la propuesta los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 012-001-2019

CONSIDERANDO:

1. Que se requiere resolver algunos temas en la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y existe la posibilidad no confirmada de una reunión con el equipo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE que estará visitando el país.
2. Que las reuniones con la OCDE son de orden estrictamente técnico, sin embargo, podría existir la participación de un Miembro del Consejo, razón por la cual el señor Gilbert Camacho propone el traslado de la sesión correspondiente al miércoles 16 de enero del 2019 para el jueves 17 de enero del 2019.

RESUELVE:

Trasladar la sesión ordinaria del miércoles 16 de enero del 2019 para el jueves 17 de enero del 2019.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019**ARTÍCULO 4****PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES****4.1. Remisión informe de autoevaluación del sistema de control interno ASCI-2018.**

Ingresan a la sala de sesiones los funcionarios Eduardo Arias Cabalceta, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo, así como Lianette Medina Zamora y Oscar Moreira Miranda, para el conocimiento del presente tema.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe de autoevaluación del Sistema de Control Interno ASCI-2018, elaborado por la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno. Al respecto, se da lectura al oficio 10394-SUTEL-DGO-2018, del 14 de diciembre del 2018, por medio del cual esa Unidad presenta el informe mencionado.

Interviene el señor Eduardo Arias Cabalceta, quien se refiere se refiere al tema; detalla los antecedentes del informe de autoevaluación del sistema de control interno que se conoce en esta oportunidad. Cede la palabra a la funcionaria Lianette Medina Zamora, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno para que explique el tema.

Inicia la funcionaria Medina Zamora con la explicación de los resultados del informe de autoevaluación correspondiente al año 2018, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno, No 8292, para todas las instituciones del sector público.

Agrega que dicho estudio se aplica con el objetivo de conocer la percepción de los participantes sobre la aplicación de las normas de control interno en la organización y agrega que se trata de una situación particular de cada periodo, según la percepción de las personas que están siendo evaluadas. Indica que en el año 2018 se evaluaron los 5 componentes de control interno: ambiente, control y valoración de riesgos, control interno, sistema de información y seguimiento.

Explica que la Institución cuenta en este momento con una planilla de 131 funcionarios y la evaluación se aplicó fue a 67 funcionarios; señala que fueron asignados los porcentajes de acuerdo con la cantidad de personal de cada área y detalla los resultados obtenidos por cada una. Con base en dichos resultados, se obtienen los principales aspectos de mejora con el propósito de determinar un plan de acciones de mejora para resolver las situaciones identificadas y brindar el seguimiento al plan. Añade que ese año se actualizaron los lineamientos y se aplicó un proceso más participativo.

Detalla el proceso a seguir con la información obtenida; la actualización de los lineamientos; la elaboración de la muestra se elabora y el respectivo registro en el cuestionario, el cual fue revisado con participantes de todas las áreas de Sutel. Producto de lo anterior, se elaboró el informe y en este momento se trabaja en el punto 11, que consiste en la aprobación del Consejo. El punto 12 es la divulgación de los resultados. Indica que producto de las observaciones obtenidas de los participantes se ha determinado que el proceso de divulgación debería considerarse uno de los puntos de mejora no sólo para el tema de control interno, sino a nivel institucional en los diferentes productos que se generan.

Entre otros aspectos evaluados y cuyos resultados se consideran importantes, señala el referente al desarrollo profesional, el cual es uno de los temas que se evalúa y según la opinión de los participantes, Sutel carece de un plan de desarrollo profesional con un debido seguimiento, que permita identificar si realmente genera mejora como funcionarios, así como lo referente a políticas para retención del personal en la organización. Estos temas generan que el mismo ambiente de control tenga algunas

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

debilidades respecto a la valoración del riesgo. De igual manera, menciona lo relativo al manejo del activo de la institución, los sistemas de información, la gestión documental y la comunicación de la información en los cuales se identifican varios aspectos tales como que no se cuenta con una evaluación de la información brindada tanto a nivel interno como externo.

Menciona que en lo que corresponde al tema de seguimiento y evaluación se refiere a las opiniones obtenidas y la necesidad de establecer un sistema de valoración o puntuación de los resultados. En conclusión se obtiene la calificación institucional un 76%, en la cual los componentes con menor calificación son ambiente de control y seguimiento y monitoreo, con una calificación de regular; se evidenció la mejora significativa en el componente valoración de riesgos, lo que nos permiten concluir que el sistema en tema de control interno ha ido mejorando y que puede robustecerse, para lograr un avance en materia de control interno.

Indica que según los resultados obtenidos, el plan de acciones de mejora aspectos puntuales ya se tiene programado, pero esperan el conocimiento y la aprobación del Consejo para su debida implementación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

Interviene la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, quien menciona que el tema la comunicación ha hecho la diferencia; se trata de un instrumento que en ocasiones cada uno entiende de manera distinta y que se trata de un proceso que no es sencillo.

La funcionaria se refiere al tema de la elaboración del cuestionario y señala que la revisión previa que se realizó con la participación de todos los enlaces fue valiosa, porque se logró una redacción más clara de las preguntas aplicadas.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que se trata de un esfuerzo muy grande y felicita a los funcionarios Arias Cabalceta, Medina Zamora y Moreira Miranda por la labor realizada; agrega que le parece que se ha logrado un avance. Indica que le gustaría conocer sugerencias de fecha para la implementación de un cronograma para la atención de los planes de acción.

La señora Vega Barrantes destaca el esfuerzo de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno en el proceso; desea dejar constancia en actas del reconocimiento a los funcionarios Lianette Medina Zamora y Oscar Moreira Miranda por colocar estos temas en el lugar que les corresponde a nivel institucional. Reconoce que ha sido una ardua labor que requirió esfuerzos de todos los funcionarios y agrega que revisará el cuestionario, con el fin de verificar que las preguntas sean claras y puntuales, de manera que las respuestas obtenidas reflejen claramente la situación actual. Agradece el el esfuerzo aplicado en esta labor.

La funcionaria Medina Zamora hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10394-SUTEL-DGO-2018, del 14 de diciembre del 2018 y la explicación brindada por los funcionarios Medina Zamora y Moreira Miranda, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

ACUERDO 013-001-2019

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, se establece la responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento y mejora del Sistema de Control Interno, donde se manifiesta la responsabilidad del Jerarca y de los titulares subordinados.
2. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno elaboró lineamientos de la Autoevaluación de Control Interno (ASCI), estos fueron comunicados oficialmente a todas las Direcciones que componen la estructura organizativa de la Sutel mediante los siguientes oficios: 08837-SUTEL-DGO-2018, 08838-SUTEL-DGO-2018, 08839-SUTEL-DGO-2018, 08840-SUTEL-DGO-2018, 08854-SUTEL-DGO-2018.
3. Para este proceso, se replanteó por parte de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno como parte de la participación de los funcionarios en la Sutel, con la contribución de todos los enlaces de las áreas de trabajo, tanto para la revisión del cuestionario, como para la colaboración de aportes suministrados en el cuestionario del ASCI-2018.
4. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno procedió a realizar el informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno denominado ASCI-2018, según lo establece el artículo 17, inciso b), de la Ley de Control Interno No 8292, remitido al Director General de Operaciones mediante oficio 10394-SUTEL-DGO-2018.
5. Mediante oficio 010421-SUTEL-DGO-2018 fue enviado al Consejo para conocimiento y aprobación el informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno denominado ASCI-2018.

RESUELVE:

- 1) Aprobar el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno ASCI-2018, presentado por la Dirección General de Operaciones, mediante el oficio 10394-SUTEL-DGO-2018 del 14 de diciembre de 2018.
- 2) Instruir a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno, en coordinación con los funcionarios que participaron en la encuesta y los enlaces de cada dependencia, para que preparen el Plan de Acciones de Mejora ASCI-2018.
- 3) Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones (DGO) para que se realice el proceso de divulgación de los resultados de la Autoevaluación de Control Interno 2018.
- 4) Autorizar al señor Eduardo Arias Cabalceta, Director General de Operaciones (DGO) para que se remita el informe del ASCI-2018 a la Auditoría interna para su conocimiento y gestión respectiva.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

- 4.2. Propuesta de modificación al acuerdo 020-087-2018, de la sesión ordinaria 087-2018, celebrada el 19 de diciembre del 2018.**

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo la solicitud planteada por la Unidad de Recursos Humanos, para modificar lo dispuesto en el acuerdo 020-087-2018, de la sesión ordinaria 087-2018, celebrada el 19 de diciembre del 2018.

Sobre el particular, se da lectura al correo electrónico de fecha de fecha 11 de enero del 2019, por medio del cual el señor Juan Carlos Camacho Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, la modificación del Por Tanto 2, inciso b) del acuerdo 020-087-2018, relacionado con la solicitud de prórroga por 2 años adicionales de la plaza por servicios especiales de Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, clase ocupacional Profesional 2 y la prórroga del nombramiento de la señora Ivannia Barahona Gómez por el mismo plazo.

El señor Eduardo Arias Cabalceta se refiere al tema y señala que se trata de la corrección de un error material en las fechas indicadas y es necesario efectuar la debida modificación.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que los señores Asesores responden que no.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Arias Cabalceta hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del correo electrónico conocido en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Arias Cabalceta, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-001-2019

CONSIDERANDO QUE:

1. La Dirección General de Fonatel, mediante oficio 06285-SUTEL-DGF-2018, presentó a la Unidad de Recursos Humanos, para análisis técnico, la solicitud de prórroga por 2 años adicionales de la plaza por servicios especiales de Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, clase ocupacional Profesional 2 y la prórroga del nombramiento de la señora Ivannia Barahona Gómez por el mismo plazo.
2. Mediante acuerdo 020-087-2018, de la sesión ordinaria 087-2018, celebrada el 19 de diciembre del 2018, el Consejo aprobó la prórroga por un plazo adicional de 2 años, el nombramiento de la señora Ivannia Barahona Gómez en la plaza citada en el numeral anterior, de acuerdo con el siguiente texto:
 - b. *Prorrogar por un plazo adicional de 2 años, el nombramiento de la señora Ivannia Barahona Gómez aprobado inicialmente por un plazo de (1) año, mediante acuerdo 005-082-2017, en la plaza de Servicios Especiales, clase ocupacional Profesional 2, Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, ubicada en la Dirección General de Fonatel. La prórroga va desde el 10 enero del 2019 hasta el 10 de enero del 2021 -ambos inclusive-, sin concurso de antecedentes, en cumplimiento de lo estipulado en el párrafo último del artículo 29 del RAS.*
3. Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero del 2019, el señor Juan Carlos Camacho Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al señor Luis Alberto Cascante

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Alvarado, Secretario del Consejo, la modificación del Por Tanto 2, inciso b) del acuerdo 020-087-2018, de manera que sea lea correctamente el plazo de la prórroga, del 10 de enero del 2019 hasta el 09 de enero del 2021.

RESUELVE:

1. Dar por recibido el correo electrónico de fecha de fecha 11 de enero del 2019, por medio del cual el señor Juan Carlos Camacho Molina, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al señor Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, la modificación del Por Tanto 2, inciso b) del acuerdo 020-087-2018, relacionado con la solicitud de prórroga por 2 años adicionales de la plaza por servicios especiales de Gestor Profesional en Planificación y Control Interno, clase ocupacional Profesional 2 y la prórroga del nombramiento de la señora Ivannia Barahona Gómez por el mismo plazo.
2. Aprobar la modificación de las fechas establecidas en el Por Tanto 2, inciso b) del acuerdo 020-087-2018, de manera que las fechas correspondientes se lean correctamente del 10 de enero del 2019 hasta el 09 de enero del 2021.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTICULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD

- 5.1. Informe sobre los resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo con el Sistema Nacional de Gestión de Monitoreo del Espectro (SNGME) para las bandas de frecuencias atribuidas para radiocomunicación privada en banda estrecha.**

Ingresar a la sala de sesiones el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

De inmediato, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a los resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo con el Sistema Nacional de Gestión de Monitoreo del Espectro (SNGME), para las bandas de frecuencias atribuidas para radiocomunicación privada en banda estrecha.

Al respecto, se conoce el oficio 10337-SUTEL-DGC-2018, del 12 de diciembre del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta la información indicada.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien indica que el informe conocido en esta oportunidad contiene los resultados obtenidos de las mediciones automáticas programas en las estaciones del Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME), para la determinación de la ocupación de las bandas de frecuencias atribuidas a los servicios fijo y móvil en redes privadas de radiocomunicaciones de dos vías.

Detalla la metodología utilizada para la aplicación de las mediciones, llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 24 de setiembre al 24 de noviembre del 2018, mediante rutinas automáticas de

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

medición, en una franja horaria de 5 a.m. a 10 p.m., para la captura de datos de intensidad de campo eléctrico durante los primeros 10 minutos de cada hora, con el fin de distribuir estas mediciones en el tiempo y obtener niveles máximos de señal que se mantienen en el tiempo, con el fin de demostrar el uso del recurso y se efectuaron en las localidades de Heredia, Cartago, Pérez Zeledón, Liberia y Puntarenas.

Detalla los resultados obtenidos de las pruebas efectuadas para cada una de las bandas y los resultados obtenidos de éstas.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10337-SUTEL-DGC-2018, del 12 de diciembre del 2018 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-001-2019

1. **DAR** por recibido y acoger el informe técnico 10337-SUTEL-DGC-2018, del 12 de diciembre de 2018, por el cual la Dirección General de Calidad presenta a consideración del Consejo el informe correspondiente a los resultados obtenidos de las mediciones automáticas llevadas a cabo por el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo del Espectro, para las bandas de frecuencias atribuidas para radiocomunicación privada en banda estrecha.
2. **REMITIR** al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones los resultados presentados en el informe 10337-SUTEL-DGC-2018 citado en el numeral anterior, para su valoración y que proceda como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

5.2. Resultado de estudio técnico para el otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7. 8 y 15 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

Seguidamente, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente al resultado del estudio técnico para atender la solicitud de otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7. 8 y 15 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.

Sobre el tema, se conoce el oficio 10420-SUTEL-DGC-2018, del 14 de diciembre del 2018, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe citado.

El señor Fallas Fallas explica que se trata de la solicitud de ochenta y seis enlaces presentada por ese operador; detalla los resultados obtenidos de los estudios técnicos efectuados, con base en los cuales se determina que la solicitud se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del dictamen técnico correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10420-SUTEL-DGC-2018, del 14 de diciembre del 2018 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-001-2019

- I. Dar por recibido el oficio 10420-SUTEL-DGC-2018, del 14 de diciembre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo los resultados del estudio técnico para atender la solicitud de otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7. 8 y 15 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-001-2019

“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE ENLACES MICROONDAS EN LAS BANDAS DE 7, 8 y 15 GHz A LA EMPRESA TELEFONICA DE COSTA RICA TC, S.A.”

EXPEDIENTES T0053-ERC-DTO- ER-1689-2018, ER-1569-2016, ER-2217-2015, ER-3301, ER-861-2018, ER-879-2018, OT-030-2012, OT-053-2011

RESULTANDO

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva”*, la cual fue modificada mediante resolución N° RCS-103-2016, del 01 de junio del 2016 publicada en el alcance N° 97 al diario oficial La Gaceta N° 114 del 14 de junio del 2016.
2. Que mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-377-2018, del 29 de octubre del 2018, remitido a esta Superintendencia en esa misma fecha (NI-11100-2018), el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación a la solicitud de la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A. para la adjudicación de enlaces microondas. (Folios 02 al 06)
3. Que en la minuta MIN-DGC-00056-2018 consta que en fecha 29 de noviembre del 2018, se procedió a realizar sesión de trabajo entre el personal de la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y funcionarios de esta Superintendencia para recomendar cambios de canal, polarización, potencia o banda con el propósito de evitar interferencias. (Folios 7 al 10)
4. Que mediante oficio 9972-SUTEL-DGC-2018, del 30 de noviembre del 2018, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia otorgó audiencia escrita a Telefónica de Costa Rica TC S.A.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

para que valorara la aceptación de los enlaces microondas factibles y libres de interferencia, siguiendo las recomendaciones de esta Superintendencia. (Folio 11 al 55)

5. Que mediante escrito TEF-Reg099-2018, del 13 de diciembre del 2018, presentado ante la Sutel en esa misma fecha, la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A., en atención a la audiencia indicada confirmó su anuencia a los enlaces microondas, cuyas especificaciones fueron modificadas con el fin de no recibir o generar interferencias activas y/o pasivas de conformidad con la minuta de la sesión de trabajo del día 29 de noviembre del año 2018. (Folios 56 y 57)
6. Que mediante oficio N° 10420-SUTEL-DGC-2018, del 14 de diciembre del 2018 la Dirección General de Calidad emitió el informe denominado "*Resultado de estudio técnico para el otorgamiento de enlaces microondas en las bandas de 7, 8 y 15 GHz a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.*"
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de frecuencias para cada caso en particular.
- IV. Que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la SUTEL debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.
- VI. Que a Telefónica se le otorgaron frecuencias en concesión en los Acuerdos Ejecutivos N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET, N° TEL-068-2011-

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

MINAET, y los recomendados mediante resoluciones RCS-089-2013, RCS-209-2018, 227-2018 y RCS-271-2016 que son objeto de estudio en el oficio 10420-SUTEL-DGC-2018.

- VII.** Que mediante oficio N° 440-SUTEL-2011, esta Superintendencia indicó a Azules y Platas, S.A (ahora Telefónica de Costa Rica TC, S.A.), la información de los valores técnicos que serán tomados como predeterminados para el cálculo de interferencias de los enlaces de microondas y se cumpliera con las canalizaciones indicadas en dicho oficio.
- VIII.** Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó la recomendación técnica para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
- 1.** Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio N° 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, versión 2.4.0.5 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
 - 2.** Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio N° 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:
 - Resolución de mapas a 20 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 440-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 440-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.
- Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
- 3.** Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999%¹ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.
- IX.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe dependen directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.

¹ Tomado del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer, Capítulo 1.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

- X.** Que de conformidad con la cláusula 40.13 del cartel correspondiente a la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL, para la asignación de enlaces microondas adicionales, el Concesionario podrá presentar sus solicitudes en cualquier momento posterior a la firma del Contrato y deberán cumplirse todas las etapas previstas en las cláusulas 40.10.2 a 40.10.6 así como el procedimiento establecido en la Resolución del Consejo de la SUTEL N° RCS-118-2015 del 15 de julio del 2015.
- XI.** Que de conformidad con la cláusula 40.10.4 del cartel correspondiente a la Licitación Pública No. 2010LI-000001-SUTEL, la SUTEL debe emitir una única recomendación técnica por solicitud.
- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XIII.** Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar el análisis realizado en el oficio N° 10420-SUTEL-DGC-2018, del 14 de diciembre del 2018, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"(...)De conformidad con la resolución RCS-118-2015, donde se dispuso que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 085, CR 086, CR 088, CR 089, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, se somete a valoración del Consejo los análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces solicitados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Considerando lo anterior, se presenta ante el Consejo de la SUTEL la propuesta de dictamen técnico del resultado de ochenta y seis (86) enlaces solicitados por el operador Telefónica de Costa Rica TC, S.A. y remitido por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-377-2018 recibido el 29 de octubre del 2018 (NI-11100-2018), con el fin que valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, sobre la emisión del respectivo dictamen técnico para la concesión directa de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio número 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus², versión 2.4.0.5 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran a las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio número 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- a)** La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- b)** Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- c)** La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- d)** Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- e)** Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- f)** Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- g)** Condiciones climatológicas
- h)** Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios

² LSTelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

- i) El relieve y la morfología del terreno
- j) Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que, para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio número 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:

- i. Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- ii. Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- iii. Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- iv. Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
- v. Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
- vi. Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- vii. Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LS telcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio número 440-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Cabe señalar que, dichos parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de otros concesionarios.

Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999%³ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, para el cual se fijan los umbrales por medio de la resolución RCS-152-2017, la cual estableció una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Esta Dirección procedió a analizar con la herramienta CHIRplus_TC la disponibilidad y factibilidad de cada uno de los enlaces solicitados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A., tomando como válidos aquellos donde la disponibilidad sobrepasara el 99.999% indicado. Los resultados de estos análisis se muestran en el apéndice 2 del presente informe.

A su vez, se analizaron los diferentes valores de interferencias, siguiendo el proceso detallado en el citado oficio número 594-SUTEL-2011 y la resolución RCS-118-2015, considerando los enlaces concesionados a los otros operadores móviles para dar el criterio técnico respectivo y garantizar que los nuevos enlaces solicitados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A. no degradarán o afectarán los actuales.

Los enlaces mostrados en el apéndice 1 corresponden a aquellos para los cuales los análisis con la herramienta CHIRplus_TC mostraron que no recibirán o generarán interferencias (activas y pasivas), siempre y cuando su implementación se apegue a los valores mostrados en cada una de las tablas. Estos enlaces presentan valores de T/I y C/I superiores a los proporcionados por los operadores, o en su defecto, a los considerados como predeterminados por esta Superintendencia según el citado oficio número 440-SUTEL-2011.

Mediante oficio número 9972-SUTEL-DGC-2018 del 30 de noviembre del 2018, se le informó a Telefónica de Costa Rica TC, S.A. sobre las especificaciones técnicas de los enlaces del apéndice 1, incluyendo los que presentan cambios de canal, banda, antena, polarización y/o potencia discutidos en las sesiones de trabajo con personal técnico de Telefónica de Costa Rica TC, S.A. realizada el día 29 de noviembre del 2018, los cuales según el análisis realizado por esta Superintendencia son factibles siempre y cuando se utilicen los valores indicados en el apéndice 1. Al respecto, Telefónica de Costa Rica TC, S.A. mediante oficio TEF-TEG0099-2018 recibido el 13 de diciembre del presente año (NI-12898-2018), indicó su

³ Tomado del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer, Capítulo 1.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

aceptación de las modificaciones señaladas en el oficio número 9972-SUTEL-DGC-2018.

Cabe resaltar que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-377-2018, se somete a valoración del el Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de dieciocho (18) enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva otorgados a Telefónica de Costa Rica TC S.A., según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, sobre las bandas de frecuencias de 7, 8, 13, 15 y 23 GHz otorgados mediante Acuerdos Ejecutivos N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET, N° TEL-068-2011-MINAET y los enlaces recomendados mediante resoluciones RCS-089-2013, RCS-2019-2018, RCS-227-2018 y RCS-271-2016; con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la eliminación de los siguientes enlaces:

Tabla 1. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 108-2015-TEL-MICITT

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
Repetidor San Juan Tinamaste-CR0807A	7652	7498	28	3
CR0686A-CR0685A	12765	13031	28	1
CT0175-CT0047	13020.5	12754.5	7	1
CT0175-CT0177	13062.5	12796.5	7	7
CR0294B-CR0686A	13227	12961	28	8
CR0395A-TLF0547	14907	14417	28	1

Tabla 2. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 231-2016-TEL-MICITT

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF1521-TLF8147	13069.5	12803.5	7	8

Tabla 3. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-046-2012-MINAET

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0807A-CR2172A	21357	22589	14	10
TPCR528-TPCR548	22522.5	21290.5	7	10

Tabla 4. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-068-2011-MINAET

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0466B - TLF0506	12905	13171	28	6
TLF0506 - TLF0461	13069.5	12803.5	7	8
TPCR517 - CR0590A	15103	14613	14	15

Tabla 5. Enlaces recomendados mediante RCS-089-2013

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CTCR329-CR1233A	7561	7722	7	20

Tabla 6. Enlaces recomendados mediante RCS-209-2018

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CT0111-CT0108	14907	14417	14	1

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019
Tabla 7. Enlaces recomendados mediante RCS-227-2018

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0481-TLF1310	7557.5	7718.5	14	10
CT0175-CT0174	7648.5	7487.5	14	5
TLF0507-CR-A-5024	13192	12926	14	13

Tabla 8. Enlaces recomendados mediante RCS-271-2016

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CT0111-CT0108	14907	14417	14	1

Asimismo, según consta en la minuta de la sesión de trabajo del 29 de noviembre del presente año, se eliminan los enlaces indicados en la tabla 1, según determinación tomada por parte del personal técnico de Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Tabla 9. Enlaces eliminados por Telefónica de Costa Rica TC, S.A.

Nombre del enlace	Canalización
TLF3060 - TLF0106	F.386-8

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas y la recomendación técnica del presente informe, se cumplió con lo establecido en la cláusula 40.13 del Cartel de Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles" y lo establecido en la resolución del Consejo de esta Superintendencia, Resolución N° RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

Finalmente, considerando el criterio plasmado en el oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, al corresponder a un trámite simple de recomendación para el otorgamiento de frecuencias y no existir información sensible en el expediente, se recomienda que esta gestión no reciba un tratamiento confidencial.

Expuesto lo anterior y para cumplir con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico para la eventual asignación en concesión directa de los enlaces microondas descrito en el apéndice 1 a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A., según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-377-2018.
- Recomendar al Poder Ejecutivo, extinguir parcialmente las concesiones otorgadas mediante Acuerdos Ejecutivos N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICTT, N° TEL-046-2012-MINAET, N° TEL-068-2011-MINAET para los enlaces de las tablas de la 1 a la 4 así como los enlaces recomendados mediante resoluciones RCS-089-2013, RCS-2019-2018, RCS-227-2018 y RCS-271-2016 para los enlaces de las tablas 5 a la 8 solicitado por la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico con su respectivo expediente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para la entrega de ochenta y dos (82) enlaces descritos en el apéndice 1 a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento. (...)"

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE

1. Dar por recibido y aprobar la propuesta de dictamen técnico contenida en el oficio 10420-SUTEL-DGC-2018 del 14 de diciembre del 2018 para la eventual asignación en concesión directa de los enlaces microondas descrito en el apéndice 1 de dicho oficio a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DNPT-OF-377-2018.
2. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el dictamen técnico para la concesión directa de **ochenta y dos (82) enlaces** microondas en bandas de asignación no exclusiva a la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A.
3. Recomendar desde el punto de vista técnico extinguir parcialmente las concesiones otorgadas mediante los Acuerdos Ejecutivos N° 108-2015-TEL-MICITT, N° 231-2016-TEL-MICITT, N° TEL-046-2012-MINAET, N° TEL-068-2011-MINAET así como los enlaces recomendados mediante resoluciones RCS-089-2013, RCS-2019-2018, RCS-227-2018 y RCS-271-2016 solicitado por la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A. como se identifica en las tablas de la N°1 a la N°8:

Tabla 1. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 108-2015-TEL-MICITT

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
Repetidor San Juan Tinamaste-CR0807A	7652	7498	28	3
CR0686A-CR0685A	12765	13031	28	1
CT0175-CT0047	13020.5	12754.5	7	1
CT0175-CT0177	13062.5	12796.5	7	7
CR0294B-CR0686A	13227	12961	28	8
CR0395A-TLF0547	14907	14417	28	1

Tabla 2. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° 231-2016-TEL-MICITT

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF1521-TLF8147	13069.5	12803.5	7	8

Tabla 3. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-046-2012-MINAET

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0807A-CR2172A	21357	22589	14	10
TPCR528-TPCR548	22522.5	21290.5	7	10

Tabla 4. Enlaces otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo N° TEL-068-2011-MINAET

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CR0466B - TLF0506	12905	13171	28	6
TLF0506 - TLF0461	13069.5	12803.5	7	8
TPCR517 - CR0590A	15103	14613	14	15

Tabla 5. Enlaces recomendados mediante RCS-089-2013

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CTCR329-CR1233A	7561	7722	7	20

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019
Tabla 6. Enlaces recomendados mediante RCS-209-2018

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Freq. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CT0111-CT0108	14907	14417	14	1

Tabla 7. Enlaces recomendados mediante RCS-227-2018

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Freq. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
TLF0481-TLF1310	7557.5	7718.5	14	10
CT0175-CT0174	7648.5	7487.5	14	5
TLF0507-CR-A-5024	13192	12926	14	13

Tabla 8. Enlaces recomendados mediante RCS-271-2016

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Freq. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
CT0111-CT0108	14907	14417	14	1

4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar al concesionario **Telefónica de Costa Rica TC, S.A. con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198**, la concesión de derecho de uso y explotación de enlaces microondas, de acuerdo con los términos detallados en las tablas N° 1 a N° 82 del apéndice 1 del informe N° 010420-SUTEL-DGC-2018, del 14 de diciembre del 2018.
5. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva con las siguientes características generales del título habilitante:

Concesión de Derecho de Uso y Explotación de Frecuencias

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Título habilitante	Concesión directa
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial
Vigencia del título	En los términos establecidos en el Contrato de Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles suscrito con la empresa Telefónica de Costa Rica TC, S.A N° C-001-2011-MINAET
Indicativo	TE-AAS
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico

6. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:
 - 1) Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - 2) Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). El titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.

- 3) De conformidad con la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL aparte 9, sobre la vigencia y prórroga de las concesiones, los sub-apartes 40.11 y 40.12, y el artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo N° 006-2011-MINAET, el otorgamiento de la presente concesión de derecho de uso y explotación de frecuencias para enlaces de microondas, deberá ser congruente con lo señalado en estos apartados. Es importante señalar que el plazo de vigencia, de los enlaces de microondas necesarios para la operación de la red de telefonía móvil, deberá ser el mismo que el considerado para las frecuencias principales (frecuencias al servicio de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT). La presente concesión iniciará a partir de la notificación, por parte del Poder Ejecutivo del acuerdo que las otorgue, y se extinguirá en el mismo momento que la Concesión principal, sea el 14 de julio de 2026, pudiendo ser prorrogada a gestión de parte en los mismos términos que la Principal.
- 4) La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberá estar habilitada para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
- 5) Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
- 6) En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa. Asimismo, deberá informarse al concesionario que de conformidad con la cláusula N° 40.12 del Cartel, no requerirá pagar un precio adicional por la concesión directa de los enlaces de microondas en frecuencias de asignación no exclusiva.
- 7) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la "*Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos*", se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- 8) El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- 9) La empresa concesionaria, previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET y sus reformas. Todo lo anterior con excepción de un cambio de frecuencia, caso que deberá efectuarse mediante acuerdo ejecutivo.

- 10) Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comuniquen oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
 - 11) **Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, **a la empresa Telefónica de Costa Rica TC S.A.** estará obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;
 - b. Apegarse en el uso de las frecuencias otorgadas a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).
 - c. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
 - d. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;
 - e. Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;
 - f. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
 - g. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y reglamentos.
 - h. Permitir a los funcionarios de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - i. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - j. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - k. En caso de cualquier cambio total o parcial en el control accionario de la sociedad, deberá solicitar de previo la autorización al Poder Ejecutivo, siguiendo, para dicha aprobación los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
 - l. Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
7. Notificar la presente resolución al MICITT para lo que corresponda, en formato de copia certificada con el expediente **T0053-ERC-DTO-ER-1689-2018**.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

- 5.3. **Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas según solicitud 264-837-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 GHz.**

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de enlaces microondas según solicitud 264-837-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 GHz. Sobre el tema, se da lectura al oficio 10457-SUTEL-DGC-2018, del 17 de diciembre del 2018, por el cual esa Dirección presenta al Consejo el informe mencionado.

El señor Fallas Fallas detalla los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo y los resultados obtenidos de éstos, con base en los cuales se concluye que la solicitud analizada se ajusta a las disposiciones normativas correspondientes. En vista de lo indicado, agrega que la recomendación al Consejo es que proceda con la emisión del dictamen técnico respectivo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver al Consejo que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 10457-SUTEL-DGC-2018, del 17 de diciembre del 2018 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-001-2019

1. Dar por recibido el oficio 10457-SUTEL-DGC-2018, del 17 de diciembre del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la atención de la solicitud de enlaces microondas según solicitud 264-837-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 GHz.
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-002-2019

**“RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO A LA SOLICITUD DE ENLACES DE MICROONDAS
DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, EN LAS BANDAS DE 7 GHz
SOLICITUD 264-837-2018”**

EXPEDIENTE I0053-ERC-DTO- ER-1792-2018, OT-045-2011

RESULTANDO

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas en frecuencias de asignación no exclusiva.”*
2. Que el Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio del 22 de noviembre del 2018, número MICITT-DCNT-DNPT-OF-400-2018, informa que el Instituto Costarricense de

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Electricidad (ICE), presentó, en fecha 21 de noviembre del 2018 mediante oficio 264-837-2018, solicitud de autorización de uso de frecuencias para enlaces de microondas en la banda de 7 GHz. Por lo cual, solicitan a la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante SUTEL) la emisión del criterio técnico en relación con la solicitud realizada. (Folios 2 al 6)

3. Que el día 05 de diciembre del 2018 (minuta MIN-DGC-0058-2018) se realizó sesión de trabajo con representantes del ICE y de SUTEL, con la finalidad de analizar la solicitud de 2 enlaces microondas remitida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante oficio MICITT-DNPT-DNTP-OF-313-2018. (Folios 7 al 8)
4. Que mediante oficio N°10110-SUTEL-DGC-2018, del 5 de diciembre del 2018, la Superintendencia otorgó audiencia escrita al ICE para la valoración de la factibilidad de enlaces microondas libres de interferencias, de conformidad con las recomendaciones de la SUTEL. (Folios 9 al 18)
5. Que el Instituto Costarricense de Electricidad, mediante oficio 264-914-2018, con fecha del 10 de diciembre del 2018, solicitó la aprobación para la aceptación de 1 enlace microondas en la banda de frecuencias de 7 GHz. (Folios 19 y 20)
6. Que mediante oficio N° 10457-SUTEL-DGC-2018, del 17 de diciembre del 2018, la Dirección General de Calidad de la Superintendencia emitió informe denominado "*Propuesta de dictamen técnico de enlaces microondas según solicitud 264-837-2018 del Instituto Costarricense de Electricidad en las bandas de 7 GHz*".
7. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, "*Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos*", establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de las frecuencias para cada caso particular.
- IV. Que tal y como lo establece el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

- V. Que mediante resolución N° RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009 se adecuaron los rangos de frecuencia otorgados al ICE mediante Acuerdo Ejecutivo N° 92-98-MSP, del 15 de diciembre de 1997.
- VI. Que al ICE se le otorgaron frecuencias en concesión mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 138 del 13 de abril de 1977 antes de las Leyes Sectoriales que son objeto de estudio del oficio N° 10457-SUTEL-DGC-2018.
- VII. Que de conformidad con las notas CR 088, del Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado por el Decreto N° 39057-MINAET, se establece lo siguiente, *"El segmento de frecuencias de 7425 MHz a 7900 MHz (parte de la banda de 7 GHz) se utiliza, en el servicio fijo, para radioenlaces punto a punto en redes públicas de telecomunicaciones, conforme con la canalización de la recomendación UIT-RF.385. El segmento de 7450 MHz a 7750 MHz también se atribuye al SFS. El segmento de frecuencias de 7425 MHz a 7900 MHz es de asignación no exclusiva únicamente para concesionarios de sistemas IMT de algún segmento de las bandas establecidas en las notas CR 060, CR 061, CR 065 o CR 068. El segmento de frecuencias de 7450 MHz a 7750 MHz es de asignación no exclusiva en el SFS. EISFS no reclamará interferencias provenientes del servicio fijo."*
- VIII. Que de conformidad con la Resolución RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de uso no exclusivo según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus respectivas reformas.
- IX. Que asimismo, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
- X. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-118-2015, de las diecisiete horas del 15 de julio 2015, esta Superintendencia realizó el dictamen técnico para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
- a. El análisis técnico de la factibilidad e interferencias de los enlaces microondas solicitados por el ICE se ha utilizado la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus, versión 2.4.0.8 de la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus similitudes en las siguientes recomendaciones de la UIT: UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837, ITU-R P.453, ITU-R P.452.
 - b. Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores

- Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k = 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

- XI.** Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por el ICE, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.
- XII.** Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XIII.** Que conviene incorporar al análisis realizado mediante oficio N° 10457-SUTEL-DGC-2018, en fecha 17 de diciembre del 2018, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

“De conformidad con la Resolución número RCS-118-2015, en la cual se dispuso que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET y sus reformas, así como los rangos de frecuencia de asignación no exclusiva para la banda de 7 GHz otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo N° 183 del 13 de abril de 1977, adecuados por el MINAET mediante resolución RT-24-2009-MINAET de 18 de diciembre de 2009, se somete a valoración del Consejo la propuesta de dictamen técnico, que incluye los análisis de factibilidad e interferencias del enlace solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante oficio 264-837-2018 sobre la solicitud de 1 enlace microondas en la banda de 7 GHz y la correspondientes eliminación de 10 enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Cabe destacar que esta gestión, correspondiente a la solicitud de un (1) enlace, requerida por el Instituto Costarricense de Electricidad y remitido a esta Superintendencia por el MICITT mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-400-2018 el 23 de noviembre del 2018, con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la delimitación de éste enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Es necesario señalar que, para realizar dicho estudio se utilizó la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus FX⁴, versión 2.0.0.47 desarrollada por la empresa LStelcom, la cual se basa para la estimación de sus simulaciones en las siguientes recomendaciones de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones):

UIT-R P.526, UIT-R P.838, UIT-R P.530, UIT-R P.676, ITU-R P.837,
ITU-R P.453, ITU-R P.452,

A su vez, se verificó que las frecuencias reportadas se ajustaran con las canalizaciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente y las indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015 modificada mediante resolución RCS-103-2016.

Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar

⁴ LStelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- a) La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)
- b) Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)
- c) La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- d) Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- e) Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- f) Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- g) Condiciones climatológicas
- h) Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- i) El relieve y la morfología del terreno
- j) Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que, para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia utilizó en la herramienta de predicción los siguientes valores predeterminados:

- i. Resolución de mapas a 20 m para área rural.
- ii. Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- iii. Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- iv. Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- v. Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 439-SUTEL-2011.
- vi. Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- vii. Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran la información según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio número 439-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011 y la resolución RCS-118-2015. Cabe señalar que, dichos parámetros y configuraciones utilizadas para los citados estudios corresponden con los mismos valores empleados para el estudio de las solicitudes de los enlaces microondas de otros concesionarios.

Para el análisis de factibilidad e interferencias del enlace microondas se estableció un valor de disponibilidad de 99.999%⁵ que permita al operador cumplir con el artículo 32 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde mediante resolución RCS-152-2017 se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Mediante oficio número 10110-SUTEL-DGC-2018 del 5 de diciembre del presente año, se le brindó audiencia escrita al ICE para la aceptación del enlace microondas de dicha solicitud, siguiendo las recomendaciones propuestas por esta Superintendencia durante la sesión de trabajo. El ICE brindó respuesta a esta audiencia el día 13 de diciembre del 2018 a través del oficio 264-914-2018 (NI-12975-2018), expresando que dichos enlaces están acordes con lo establecido en la sesión de trabajo.

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas, se cumplió con lo establecido en la Resolución RCS-118-2015, "PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION AL PODER EJECUTIVO DE RECOMENDACIONES TECNICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DIRECTAS EN FRECUENCIAS DE ASIGNACION NO EXCLUSIVA".

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información suministrada por el ICE; por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil.

⁵ Tomada del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Además, de conformidad con el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-313-2018 del MICITT, se somete a valoración del Consejo de la SUTEL la recomendación referente a la solicitud de eliminación de diez (10) enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva, según lo requerido por el concesionario mediante nota adjunta a dicha solicitud, perteneciente a la banda de frecuencias de 7 GHz reportados por el ICE antes de las Leyes sectoriales; con el fin de que el Consejo valore proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, para la eventual emisión del respectivo dictamen técnico sobre la eliminación de los siguientes enlaces:

Tabla 1. Enlaces presentados antes de la promulgación de las Leyes N° 8660 y N° 8642

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7512	7673	7	13
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7442	7603	7	3
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7449	7610	7	4
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7456	7617	7	5
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7463	7624	7	6
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7470	7631	7	7
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7498	7659	7	11
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7505	7666	7	12
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7519	7680	7	14
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7526	7687	7	15

Finalmente, considerando el criterio plasmado en el oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018 de la Unidad Jurídica de la SUTEL, al corresponder a un trámite simple de recomendación para el otorgamiento de frecuencias y no existir información sensible en el expediente, se recomienda que esta gestión no reciba un tratamiento confidencial.

Expuesto lo anterior y para cumplir con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, se recomienda al Consejo de la SUTEL lo siguiente:

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico para la eventual delimitación del enlace microondas descrito en el apéndice 1 al Instituto Costarricense de Electricidad, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-400-2018.
- Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente las concesiones otorgadas mediante Acuerdo Ejecutivo N° 138 del 13 de abril de 1977 para los enlaces de la tabla 1 según lo solicitado por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- Aprobar la remisión de este dictamen técnico con su respectivo expediente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones para la entrega de un (1) enlace descrito en el apéndice 1 a fin de que sea tomado como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento."

XIV. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642 y en la Ley General de la Administración Pública, N° 6227,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el dictamen técnico correspondiente a la

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

concesión de derecho de uso y explotación de 1 (un) enlace microondas en bandas de asignación no exclusiva al Instituto Costarricense de Electricidad.

2. Recomendar desde el punto de vista técnico extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 138 del 13 de abril de 1977 como se identifica en la tabla N°1:

Tabla 1. Enlaces presentados antes de la promulgación de las Leyes N° 8660 y N° 8642

Nombre del enlace	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (MHz)	Canal
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7512	7673	7	13
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7442	7603	7	3
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7449	7610	7	4
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7456	7617	7	5
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7463	7624	7	6
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7470	7631	7	7
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7498	7659	7	11
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7505	7666	7	12
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7519	7680	7	14
Central La Alegria Siquirres-Cerro Loma Sierpe	7526	7687	7	15

3. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar al Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, la delimitación de la adecuación realizada por el MINAET mediante la resolución RT-24-2009-MINAET, del 18 de diciembre del 2009 para el derecho de uso y explotación de enlaces microondas, de acuerdo con los términos señalados en el apéndice 1 del informe N° 10457-SUTEL-DGC-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018.
4. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar dichos enlaces con las siguientes características generales del título habilitante:

Tabla 2. Características generales del título habilitante

CARACTERÍSTICAS GENERALES SEGÚN LA LEY N° 8642	
Título habilitante	Delimitación
Tipo de red	Red pública de Telecomunicaciones
Servicios prestados	Servicios de telecomunicaciones disponibles al público
Clasificación del espectro	Uso comercial
Vigencia del título	En los términos establecidos en la resolución N° RT-24-2009-MINAET
Indicativo	TE-ICE
Servicio radioeléctrico	Servicio Fijo
Servicio aplicativo o uso pretendido	Radioenlaces punto a punto para el transporte de tráfico

5. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de enlaces microondas las siguientes:
 - a) Una vez instalado cada enlace microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley
 - b) N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

- c) Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
- d) La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberá estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
- e) Con objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en las redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
- f) De conformidad con el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 8642 "*[L]as concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un período máximo de quince años, prorrogable a solicitud de parte, hasta por un período que sumado con el inicial y el de las prórrogas anteriores no exceda veinticinco años. La solicitud de prórroga deberá ser presentada por lo menos dieciocho meses antes de su expiración.*"
- g) En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa.
- h) De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la "Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos", se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
- i) El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
- j) Informar al concesionario que previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N°37055-MINAET.
- k) Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- l) **Obligaciones de la concesionaria:** Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, a la empresa Instituto Costarricense de Electricidad con cédula de persona jurídica N° 4-000-042139, estará obligada a:
 - a. Operar las redes y prestar los servicios dispuestos en la concesión, de manera continua, de acuerdo con los términos, condiciones y plazos establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, reglamentos, el respectivo título habilitante y las resoluciones que al efecto dicte la SUTEL;

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

- b. Apegarse en el uso de sus frecuencias a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente (según el artículo 7 de la Ley N° 8642).
 - c. Cumplir con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos mínimos que hayan sido requeridos por la SUTEL y en virtud de los cuales se le haya otorgado el título habilitante, así como cumplir con cualesquiera otros requisitos establecidos por la SUTEL;
 - d. Cumplir con lo dispuesto en los planes técnicos fundamentales, reglamentos y las normas técnicas establecidas por el Poder Ejecutivo, y por la SUTEL;
 - e. Cooperar con la SUTEL en el uso eficiente de los recursos escasos;
 - f. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
 - g. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concerniente a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y reglamentos.
 - h. Permitir a los inspectores de la SUTEL el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
 - i. Contar en sus redes con los equipos de medición, que la permitan la obtención de los diferentes parámetros e indicadores de calidad establecidos por la SUTEL.
 - j. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
 - k. Las demás que establezca la Ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
6. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda, en formato de copia certificada con el expediente **I0053-ERC-DTO-ER-1792-2018**.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

5.4. Propuesta de dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Corporación González y Asociados Internacional, S. A., en la banda de 422 MHz a 430 MHz. Respuesta a oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2018.

Seguidamente, la Presidencia somete a consideración del Consejo el dictamen técnico elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Corporación González y Asociados Internacional, S. A., en la banda de 422 MHz a 430 MHz.

Sobre el tema, se conoce el oficio 00008-SUTEL-DGC-2018, del 07 de enero del 2019, por medio del cual esa Dirección presenta al Consejo el informe citado.

El señor Fallas Fallas explica que se trata de una solicitud de modificación del título habilitante, según Acuerdo Ejecutivo N° 292-2016-TEL-MICITT, en la que se expresa la necesidad de ampliar la cobertura, así como la respectiva migración a equipos con modulación digital TDMA en el rango de 422 MHz a 430 MHz.

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Detalla los antecedentes del caso, así como los resultados obtenidos de los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, a partir de los cuales se determina que la solicitud analizada se ajusta a lo que sobre el particular establece la normativa vigente, por lo que la recomendación de la Dirección a su cargo es que el Consejo emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para lo correspondiente.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta al resto del equipo si alguno desea usar la palabra para referirse a algún punto, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La Presidencia somete a votación del Consejo la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista, con base en el contenido del oficio 00008-SUTEL-DGC-2018, del 07 de enero del 2019 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, por lo que los señores Miembros resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-001-2019

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2018 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-11262-2018, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa CORPORACION GONZALEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL, S. A., con cédula jurídica número 3-101-153170, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00205-2017; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 1 de noviembre de 2018, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2018, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 00008-SUTEL-DGC-2019, de fecha 7 de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
- *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*
- IV. Que el artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones establece la clasificación del espectro radioeléctrico en donde establece que: *"(...) Por su uso, las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se clasifican como sigue: a) Uso no comercial. Consiste en la utilización de bandas de frecuencia para operaciones de carácter temporal, experimental, científico, servicios de radiocomunicación privada, banda ciudadana, de radioaficionados, o redes de telemetría de instituciones públicas..."*
- V. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio número 00008-SUTEL-DGC-2019 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- VI. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de

SESIÓN ORDINARIA 001-2019
11 de enero del 2019

Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio número 00008-SUTEL-DGC-2019, de fecha 7 de enero de 2019, con respecto a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa CORPORACION GONZALEZ Y ASOCIADOS INTERNACIONAL S.A. con cédula jurídica número 3-101-153170, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00205-2014.

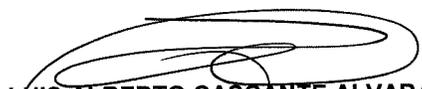
SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-383-2018, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 00008-SUTEL-DGC-2019. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00205-2014 de esta Superintendencia.

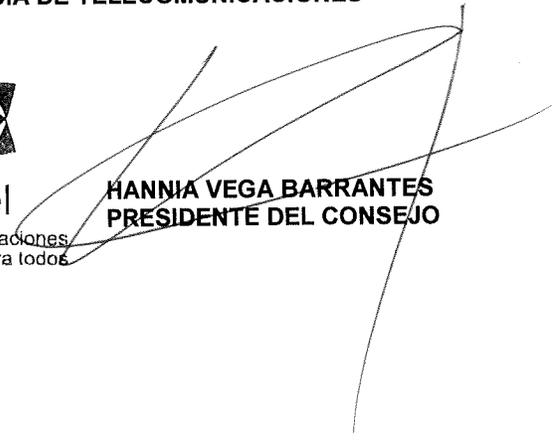
NOTIFIQUESE

A LAS 10:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES



LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO



HANNIA VEGA BARRANTES
PRESIDENTE DEL CONSEJO